DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. " (CONTR.: 2021 / 6676117)

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. **Eloísa María Cabrera Carmona**, en su calidad de Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA nº 113 de 14/06/2019), del referido Ente Autonómico.

De otra parte, Dº. **Antonio Sánchez de Amo**, con NIF: 27.511.374-Q, actuando en nombre y representación de ASOCIACION PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA CEE, con CIF: G-04014064, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería D. Jerónimo Parra Árcas, mediante escritura de fecha 24 de mayo de 2016, bajo el nº 836 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de Almería con fecha 26 de mayo de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de fecha 2 de julio de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de Almería el dia 12 de julio de 2021 (nº de Informe: 54/2021).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 3 de agosto de 2021, por importe de setenta y tres mil ciento quince euros con sesenta y seis céntimos (73.115,66 euros), IVA excluido.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

ELOISA MARIA CABRERA CARMONA	15/11/2021 16:17:14	PÁGINA: 1 / 5
ANTONIO SANCHEZ DE AMO		
ANTONIO SANCHEZ DE AMO		
VERIFICACIÓN nqZ7MMjlkNWVlMWU5MjczNDZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 30 de julio de 2021.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio de la Junta de Andalucía, de fecha 4 de noviembre de 2021, a la empresa ASOCIACION PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA CEE,

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el servicio "Limpieza de las sedes administrativas de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Almería", con el fin de establecer la limpieza, desinfección y mantenimiento higiénico sanitario de todas las dependencias, con todo el mobiliario incluido, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Almería, según las especificaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las consideraciones laborales, sociales, ambientales que se establecen son las siguientes:

En el ámbito laboral, se establece la condición especial de ejecución, conforme al articulo 202 de la LCSP, que atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del articulo 211 de la LCSP: “Cumplimiento de las normas laborales vigentes y del convenio laboral aplicable, asi como garantía de la observancia de las normas de seguridad y de protección de la salud de los trabajadores en el lugar de trabajo”.

En el ámbito social, la empresa adjudicataria deberá cumplir:

- Las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes durante la vigencia del contrato en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, respetando las condiciones laborales económicas, etc. que respecto a la subrogación de personas relacionadas en el PPTP se establezcan en dicho convenio.
- La empresa adjudicataria garantizara la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de genero diferente.
- La adopción de medidas para la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral, que la empresa adjudicataria realice durante la ejecución del contrato.

En el ámbito medioambiental, se establece como condición especial en la ejecución del contrato el uso de papel higiénico reciclado y toallas de celulosa 100% reciclada.

Esta condición tiene como objetivo el mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y

ELOISA MARIA CABRERA CARMONA		15/11/2021 16:17:14	PÁGINA: 2 / 5
ANTONIO SANCHEZ DE AMO			
ANTONIO SANCHEZ DE AMO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjlkNWVlMWU5MjczNDZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de cuarenta y cuatro mil ochenta euros y diecisiete centimos de euro (44.080,17 euros), al que le corresponde, en concepto de impuesto sobre el valor añadido, un importe de nueve mil doscientos cincuenta y seis euros y ochenta y cuatro centimos (9.256,84 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de cincuenta y tres mil trescientos treinta y siete euros con un céntimo (53.337,01 euros).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	**PARTIDA PRESUPUESTARIA**	**IMPORTE**
2021 (perIodo 16/11 a 31/12)	G/12Q/22700/04	6.667,13
2022 (periodo 1/1 a 15/11)	G/12Q/22700/04	46.669,88
TOTAL		53.337,01

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de UN (1) año, iniciándose el 16 de noviembre de 2021. El contrato es prorrogable por un periodo mínimo de UN (1) mes y máximo de 12 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de UN (1) año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa Asociación Verdiblanca CEE para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva[2] por importe de dos mil doscientos cuatro euros con un céntimo (2.204,01 euros), en la Caja de Depósitos de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería - SERVICIO DE TESORERÍA DE ALMERÍA, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº803/2/500716825, de 28 de septiembre de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- La empresa contratista Asociación Verdiblanca CEE se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

2 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ELOISA MARIA CABRERA CARMONA	15/11/2021 16:17:14	PÁGINA: 3 / 5
ANTONIO SANCHEZ DE AMO		
ANTONIO SANCHEZ DE AMO		
VERIFICACIÓN nqZ7MMjlkNWVlMWU5MjczNDZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Bolsas de horas extraordinarias gratuitas. 20 horas. Para actuaciones puntuales y extraordinarias a libre disposición del órgano de contratación, para hacer frente a situaciones y actos no previstos, que no se pueden contabilizar como sustitución de trabajadores, pudiéndose prestar fuera de la jornada habitual.

2. Colocación de bacteriostáticos en los wc de las dependencias.

3. Papel higiénico y papel secamanos. Suministro y Colocación de dispensadores de papel higiénico y papel secamanos en los wc de las dependencias

4. Destrucción de documentación oficial. Compromiso de Retirada y Destrucción de Documentación Oficial con empresa autorizada al efecto a requerimiento de la Administración. En cada una de las actuaciones se exigirá la expedición de destrucción correspondiente.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusulas 11 y 12 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[3] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa Asociación Verdiblanca CEE se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa Asociación Verdiblanca CEE cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

3 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ELOISA MARIA CABRERA CARMONA		15/11/2021 16:17:14	PÁGINA: 4 / 5
ANTONIO SANCHEZ DE AMO			
ANTONIO SANCHEZ DE AMO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjlkNWVlMWU5MjczNDZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa Asociación Verdiblanca CEE, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: Eloísa María Cabrera Carmona	Fdo.: Antonio Sánchez de Amo

ELOISA MARIA CABRERA CARMONA		15/11/2021 16:17:14	PÁGINA: 5 / 5
ANTONIO SANCHEZ DE AMO			
ANTONIO SANCHEZ DE AMO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjlkNWVlMWU5MjczNDZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	